

SISTEMA ELECTORAL

Un sistema electoral es el conjunto de elementos, relacionados entre sí, que permiten distribuir los puestos a cubrir en unas elecciones entre las diferentes candidaturas que se ha presentado, y según los votos obtenidos por cada una de ellas.

Esos elementos son:

- Composición de las Cámaras (número de escaños a cubrir)
- Circunscripción electoral
- Distribución territorial de los escaños
- Fórmula electoral: mayoritaria o proporcional
- Barreras electorales

Tanto la Constitución de 1978 como la posterior la ley electoral se han mostrado muy continuistas con el Decreto Ley dictado por el Gobierno de Adolfo Suárez para las elecciones de 1977, las primeras democráticas tras la dictadura, que a su vez había tomado directamente de la Ley para la Reforma Política aprobada por las Cortes Orgánicas en 1976 sus principales elementos. (Vid. cuadro comparativo).

SISTEMA PARA EL CONGRESO

Los elementos centrales del sistema electoral están regulados en el artículo 68 de la Constitución:

- Composición de la Cámara: la Constitución, en su artículo 68.1, establece que el Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados. La ley electoral (LOREG) fijó posteriormente ese número en 350, que es la composición actual. El PCE y después Izquierda Unida son las formaciones que más vienen reclamando aumentar los escaños hasta el tope de 400 en aras de una mayor proporcionalidad, al haber más diputados a repartir entre las diferentes circunscripciones.
- La circunscripción electoral es la provincia, que son 50, más Ceuta y Melilla
- Distribución territorial de escaños: la Constitución establece que a cada circunscripción le corresponde una representación mínima inicial, distribuyéndose el resto de escaño entre las circunscripciones en proporción a la población. La ley electoral estableció que a cada circunscripción le corresponde un mínimo de dos escaños (salvo y Ceuta y Melilla, con un diputado cada una), debiéndose repartir proporcionalmente los 248 restantes. El decreto de convocatoria fija la distribución de escaños en cada cita electoral.
- Fórmula electoral: proporcional, utilizando la regla D'Hont.
- Barrera electoral: aunque no está fijada en la Constitución, la ley electoral estableció la barrera electoral en el 3 por ciento de los votos emitidos (tanto a candidatura como los votos en blanco). Por debajo de ese porcentaje en una circunscripción no hay opción a lograr escaño. El Tribunal Constitucional, en su sentencia 75 de 21 de junio de 1985, reconoce que es legítimo que el legislador restrinja, mediante la llamada barrera electoral, el acceso al Congreso de los Diputados a las candidaturas que tienen un reducido soporte electoral, para evitar que la representación sea en exceso fragmentaria.

A veces, las leyes electorales fijan un porcentaje mínimo de votos, tal que los partidos que no consigan alcanzar ese umbral o barrera electoral quedan excluidos del cuerpo deliberante. En España, en las elecciones al Congreso de los Diputados, ese porcentaje es de 3%, aplicado a cada circunscripción electoral (provincia). En las elecciones municipales y en la mayoría de las elecciones autonómicas ese porcentaje es el 5%. Este límite, sin embargo, no es parte de la ley D'Hondt

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LOS ESCAÑOS AL CONGRESO

Garantizado el mínimo de dos escaños por provincia y uno por cada ciudad autónoma, los 248 diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población. El decreto de convocatoria de elecciones debe especificar el número de Diputados a elegir en cada circunscripción.

Esa distribución se realiza conforme al siguiente procedimiento:

1. Se divide la población de derecho de todas las provincias, tanto peninsulares como insulares, por 248, obteniéndose una cuota de reparto.
2. Se divide la población de derecho de cada provincia por la cuota de reparto, correspondiéndole tantos diputados como números enteros resulten.
3. Los diputados restantes se distribuyen a las provincias que tengan una fracción mayor, hasta completar el reparto.

En las elecciones de 2008, el decreto de convocatoria contemplaba la siguiente distribución de escaños:

Por orden alfabético:

Álava	4	Albacete	4	Alicante	12
Almería	6	Asturias	8	Ávila	3
Badajoz	6	Barcelona	31	Burgos	4
Cáceres	4	Cádiz	9	Cantabria	5
Castellón	5	Ciudad Real	5	Córdoba	6
Coruña (A)	8	Cuenca	3	Girona	6
Granada	7	Guadalajara	3	Guipúzcoa	6
Huelva	5	Huesca	3	Islas Baleares	8
Jaén	6	León	5	Lleida	4
Lugo	4	Madrid	35	Málaga	10
Murcia	10	Navarra	5	Orense	4
Palencia	3	Las Palmas	8	Pontevedra	7
La Rioja	4	Salamanca	4	Santa Cruz Tene.	7
Segovia	3	Sevilla	12	Soria	2
Tarragona	6	Teruel	3	Toledo	6
Valencia	16	Valladolid	5	Vizcaya	8
Zamora	3	Zaragoza	7	Ceuta	1
Melilla	1	SubTotal	150		
SubTotal	101	total	350	subtotal	99

En relación con las elecciones de 2004, pierden un escaño las circunscripciones de A Coruña, Córdoba, Soria y Vizcaya, y ganan un escaño Alicante, Almería, Murcia y Toledo

Hay un número significativo de circunscripciones en las que el número de escaños a elegir es tan pequeño que la fórmula proporcional no funciona, lo que beneficia a los grandes partidos, tanto los de ámbito estatal como los de ámbito autonómico.

La falta de proporcionalidad del sistema, por tanto, se debe más a ese importante número de circunscripciones pequeñas que a la fórmula electoral utilizada (Ley D'Hont).

Por eso, el interés de algunos es incrementar el número de diputados de la Cámara, de 350 a 400 (uniendo su petición a otros elementos, como el reparto de un determinado número de escaños en una bolsa estatal, con los restos no utilizados en las circunscripciones).

La proporcionalidad aumenta cuanto mayor sea el número de miembros de la Cámara y mayor sea el número de escaños a elegir por circunscripción, siendo más proporcional la circunscripción electoral única, como ocurre en las elecciones al Parlamento Europeo.

El actual sistema favorece un bipartidismo imperfecto, con muchas posibilidades de conseguir mayorías absolutas, como se ha demostrado varias veces en las elecciones celebradas.

FORMULA ELECTORAL PARA EL CONGRESO

Para el Congreso de los Diputados, la Constitución establece un sistema proporcional, que es aquel que pretende un estricto reparto de los escaños en proporcionalidad directa a los votos obtenidos por cada candidatura.

Para la distribución de los escaños, el LOREG utiliza la llamada regla d'Hont, inventada por este matemático holandés, aunque sin citarla expresamente. Así:

1. Se ordenan de mayor a menor, en una columna, los votos obtenidos por cada candidatura
2. Esa cantidad se divide por 2, 3, 4... hasta un número igual a los escaños que corresponda elegir en esa circunscripción.
3. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores.

Ejemplo práctico: 480.000 votos válidos emitidos en una circunscripción que debe elegir a 8 diputados, entre seis candidaturas: A (168.000 votos); B (104.000 votos); C (72.000 votos); D (64.000); E (40.000); F (32.000).

Tabla	Regla						d'Hont
	Partido A	Partido B	Partido C	Partido D	Partido E	Partido F	
1	168.000	104.000	72.000	64.000	40.000	32.000	
2	84.000	52.000	36.000	32.000	20.000	16.000	
3	56.000	34.666	24.000	21.333	13.333	10.666	
4	42.000	26.000	18.000	16.000	10.000	8.000	
5	33.600	20.800	14.400	12.800	8.000	6.400	
6	28.000	17.333	12.000	10.666	6.666	5.333	
7	24.000	14.857	10.285	9.142	5.714	4.571	
8	21.000	13.000	9.000	8.000	5.000	4.000	

Distribución de escaños:

Partido A.....Partido B.....Partido C.....Partido D.....Partido E.....Partido F
4..... 2..... 1..... 1..... 0..... 0

El último escaño se adjudicó al Partido A con su resto de 42.000 votos

Votos que le faltan a cada partido para adjudicarse el último escaño

Partido A.....Partido B.....Partido C.....Partido D.....Partido E.....Partido F
 ..(ultimo).....22.001..... 12.001..... 20.001..... 2.001..... 10.001

La LOREG es detallista en el reparto de escaños, no dejando nada al azar. Así, si coinciden dos cocientes, el escaño se atribuye a la candidatura que mayor número de votos hubiera obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número de votos (y por tanto los cocientes serían siempre iguales), el primer empate se resuelve por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

La regla d'Hont, por la que ha optado la legislación española, es, en sí misma, una de las fórmulas electorales más respetuosas con el sistema proporcional, y además absolutamente neutral, por aleatoria e imprevisible. A priori no beneficia ni perjudica nadie y la distribución depende de cómo se distribuyan los votos entre las diferentes candidaturas.

Los grandes perjudicados por este sistema son los partidos que tienen una representación más o menos homogénea en todo el Estado, y no concentrado en algunas circunscripciones determinadas, como ha sido el caso del PCE, el CDS, IU...

Pero ello se debe a ese importante número de circunscripciones con representación tan reducida que no hace posible la proporcionalidad, se utilice la fórmula electoral que sea.

CIRCUNSCRIPCION: TAMAÑO

Los artículos 68 y 69 de la Constitución Española de 1978 establecen que la circunscripción electoral para elegir a los representantes en el Congreso y en el Senado es la provincia. Esta forma de asignar a los parlamentarios españoles, sobre la base de mayorías provinciales, reduce considerablemente el nivel de representación de las minorías cuyos votantes no se encuentran concentrados geográficamente (el caso de Izquierda Unida).

El problema radica en que las provincias son circunscripciones demasiado pequeñas como para garantizar una adecuada proporcionalidad entre los votos recibidos y los representantes asignados a cada opción. Es inevitable que cuanto menos representantes corresponda elegir en una circunscripción, menos proporcional sea el reparto de los mismos. El caso extremo es la circunscripción que elige a un único representante (Ceuta y Melilla), en donde la lista más votada se lleva el 100% de los representantes, independientemente del número de votos.

En España, debido a la gran concentración de población en determinadas provincias, el 50% de los representantes al Congreso son elegidos en circunscripciones donde se eligen 7 candidatos o menos, siendo las más frecuentes las de 3, 4 y 5 representantes (9 provincias de cada uno de los tres tamaños, que suman el 31% del total). Con estas dimensiones, lo habitual es que sean 2 o 3 las fuerzas políticas que obtengan parlamentarios en cada circunscripción, descartándose el resto de votos sin representante.

De esta manera, es muy difícil que un partido minoritario se haga un hueco en los órganos de Gobierno. En nuestro actual sistema electoral, los únicos partidos que pueden acceder a la representación parlamentaria son aquellos con un respaldo mayoritario en el conjunto de la nación o aquellos que, siendo minoritarios, tienen a su electorado concentrado en provincias clave.

En el caso de que la circunscripción electoral fuera única (el conjunto del Estado), bastarían 70.000 votos entre 26 millones (equivalentes al 78% de participación) para conseguir un representante en el Congreso. Sin embargo, al asignarse los representantes por provincias, hoy en día 70.000 votos desperdigados no valen nada.

ALTERNATIVAS

COCIENTE DROOP (MALTA/AUSTRALIA)

Denominado así en honor a su proponente, el abogado inglés Henry Droop, cuyo libro Sobre el Método para Elegir los Representantes fue publicado en 1868. Se calcula dividiendo el total de votos válidos a tomar en cuenta entre el número de puestos a distribuir más uno, y luego al número entero que resulte se le añade uno.

$$\text{COCIENTE DE DROOP} = \frac{\text{VOTOS} + 1}{\text{PUESTOS} + 1}$$

El cociente de Droop tiene la característica de ser el que teóricamente permite la distribución de un número mayor de cargos sin llegar nunca a repartir más de los que correspondan a la respectiva circunscripción. En otras palabras, es el divisor más pequeño utilizable sin peligro de adjudicar más puestos que los sometidos a *elección*. Como veremos, algunas leyes electorales han adoptado cocientes aun menores, pero esto las ha obligado a prever correctivos para el caso de que se presente este problema.

MÉTODO SAINTE-LAGUË

El método Sainte-Laguë, también conocido como método de la media más alta (otras denominaciones son método Webster y método del divisor con redondeo estándar) es un sistema para distribuir [escaños](#) proporcionalmente en [asambleas](#) representativas elegidas mediante el voto a listas de [partidos](#). Lleva el nombre del matemático francés [André Sainte-Laguë](#). El método Sainte-Laguë es muy similar al [sistema D'Hondt](#), pero favorece a los menos votados. El método Sainte-Laguë se aplica en [Alemania](#), [Nueva Zelanda](#), [Noruega](#), [Suecia](#), [Dinamarca](#), [Bosnia Herzegovina](#), [Letonia](#), [Kosovo](#), y los estados alemanes de [Hamburgo](#) y [Bremen](#).

El Sainte-Laguë es un método divisor, como el método d'Hondt, aunque su divisor es diferente. Una vez que todos los votos se han computado, se calculan cocientes sucesivos para cada lista (éstos son siempre números impares, es decir, 1, 3, 5, 7, 9, etc.). La fórmula para el cociente es la siguiente:

$$\frac{V}{2s + 1}$$

donde V es el número total de votos que la lista recibió y s es el número de asientos que el partido ha obtenido hasta ese momento. Inicialmente, s es cero para todos los partidos.

En comparación, la fórmula que utiliza el sistema d'Hondt es

$$\frac{V}{s + 1}$$

A toda lista se le aplica un cociente mayor cada vez que gana un escaño, cociente que se recalcula a partir del nuevo número de bancas obtenidas. El proceso se repite hasta completar la distribución de escaños. Existe una variación de este método muy utilizada y conocida como Método Sainte-Laguë Modificado. Ésta consiste en tomar como fórmula inicial de cada lista (es decir, cuando s = 0, ningún partido ha obtenido ningún escaño) el cociente será:

$$\frac{V}{1,4}$$

y a partir de que cada lista obtenga el primer asiento, utilizaría la fórmula del método estándar:

$$\frac{V}{2s + 1}$$

Ejemplos

Método Sainte-Laguë Puro

	Partido A	Partido B	Partido C	Partido D	Partido E
Votos	340.000	280.000	160.000	60.000	15.000
Escaño 1	340.000	280.000	160.000	60.000	15.000
Escaño 2	113.333	280.000	160.000	60.000	15.000
Escaño 3	113.333	93.333	160.000	60.000	15.000
Escaño 4	113.333	93.333	53.333	60.000	15.000
Escaño 5	68.000	93.333	53.333	60.000	15.000
Escaño 6	68.000	56.000	53.333	60.000	15.000
Escaño 7	48.571	56.000	53.333	60.000	15.000
Total	3	2	1	1	0

Método Sainte-Laguë Modificado

	Partido A	Partido B	Partido C	Partido D	Partido E
Votos	340.000	280.000	160.000	60.000	15.000
Escaño 1	242.857	200.000	114.285	42.857	10.714
Escaño 2	113.333	200.000	114.285	42.857	10.714
Escaño 3	113.333	93.333	114.285	42.857	10.714
Escaño 4	113.333	93.333	53.333	42.857	10.714
Escaño 5	68.000	93.333	53.333	42.857	10.714
Escaño 6	68.000	56.000	53.333	42.857	10.714
Escaño 7	48.571	56.000	53.333	42.857	10.714
Total	3	3	1	0	0

LISTA ABIERTA (CONCEPTO, VS LISTA CERRADA)

Las listas abiertas son una variante de [sistema electoral](#) de representación proporcional donde no se elige a una lista de representantes confeccionada por un [partido](#), como es el caso de las [listas cerradas](#), sino que se elige a los propios representantes.

En términos generales, se denomina listas abiertas a cualquiera de las variedades de representación proporcional donde los votantes tienen algún tipo de influencia en el orden en que son elegidos los candidatos de un partido. Su contrario es la lista cerrada, en el que una

minoría de los miembros del partido tienen capacidad para determinar dicho orden, y el resto de los votantes no tienen capacidad alguna de modificarlo. Además, un sistema de listas abiertas puede dar también al votante la capacidad de votar por el partido, sin expresar preferencia alguna entre las personas a elegir; en la práctica, sin embargo, es equivalente a votar por el candidato más popular o por el primer candidato de la lista.

Existen diferentes sistemas de listas abiertas, cada uno de los cuales otorga una mayor o menor capacidad al votante.